

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS.- SALA ÚNICA.- Esmeraldas, 29 de Agosto del 2012, a las 12h25.- Integrada legalmente la Sala, avocamos conocimiento de la presente causa en calidad de Jueces de esta Corte Provincial.- Recibida que ha sido la presente Acción Extraordinaria de Protección, planteada por el Abg. Segundo Caicedo Nazareno, en contra del Consejo de la Judicatura de Transición, y en base a lo que señala el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que determina el término máximo para la interposición de la acción extraordinaria de protección, será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte.- En la presente causa es la deducida en contra de la sentencia dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, el día 8 de Agosto del 2012, a las 10h33, dentro de la Acción de Protección N.- 30.466, en la que se impugna el Acto Administrativo contenido en la Resolución del 13 de Diciembre del 2011 a las 17h15, dentro del expediente disciplinario N.- A- 660-UCD- 011-PM (041-2010-Esmeraldas), expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del período de Transición, suscrita por la Dra. Belén Montalvo Bautista, en calidad de Secretaria de la Unidad de Control Disciplinario (fs. 269 a 274).- La Sala de esta Corte, dictó la Resolución Constitucional atacada, por lo que al amparo de lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, se ordena notificar a la parte contraria, haciéndole conocer de esta acción extraordinaria; luego de lo cual, remítase el expediente completo a la Corte Constitucional, extrayendo previamente copias certificadas de la sentencia dictada y de las principales piezas procesales de las instancias recorridas, para la ejecución de la sentencia, en virtud de lo que establece el Art. 36 del Reglamento de la Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. En el perentorio término de cinco días, remítase los originales al Tribunal de Alzada.- Actúe el Dr. David Valencia Rosales, Secretario Relator de la Corte de Justicia de Esmeraldas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signatures]
 Dr. Genaro Reinoso Caffete, Dra. Ivonne Boada Ortiz, Abg. William Mayorga G.

CONJUEZ

CONJUEZ

CONJUEZ

[Handwritten signature]
 Dr. David Valencia Rosales

SECRETARIO RELATOR

En esta fecha, a las 16h00, se notifica con el contenido del AUTO, que antecede, al señor actor: Abg. SEGUNDO CAICEDO NAZARENO, a la entidad demandada CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN y al señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, por boletas dejadas en las casillas Judicial N: 376, 445, 173, y 241 respectivamente.- Lo certifico

Esmeraldas 07 de septiembre del 2.012



Dr. David Valencia Rosales

SECRETARIO RELATOR